

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbra.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ministerio de Trabajo

### Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL "GRUPO DE FABRICANTES DE AGUARDIENTES Y LICORES"

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones económica y social del "Grupo de Fabricantes de Aguardientes y Licores"; y Resultando que con fecha 8 de los corrientes fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 28 de marzo último por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 3 del actual, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos, consignándose asimismo de modo expreso en la cláusula correspondiente del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus cláusulas no repercutirá en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 23 del corriente mes, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de abril de 1963 y su duración será de dieciocho meses, siempre prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 28 de marzo del año en curso, entre las representaciones económica y social del "Grupo de Fabricantes de Aguardientes y Licores", se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la

Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, suscrito entre las representaciones económica y social del "Grupo de Fabricantes de Aguardientes y Licores", que deberá comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 26 de abril de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos. Madrid.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CONCERTADO ENTRE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SINDICAL DE FABRICANTES DE AGUARDIENTES COMPUESTOS Y LICORES, Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO

#### AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio son de ámbito provincial, y de aplicación a todas las Empresas de Fabricantes de Aguardientes Compuestos y Licores de Madrid Capital y Provincia.

#### AMBITO PERSONAL

Artículo 2.º Afectará a la totalidad de productores fijos que trabajen por cuenta de las citadas Empresas.

#### AMBITO TEMPORAL

Artículo 3.º La duración del presente Convenio será de dieciocho meses, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y tres.

### PRORROGA Y REVISION

Artículo 4.º Se considerará prorrogado el Convenio por plazos de un año si alguna de las partes no solicita su revisión, avisando, por lo menos, con tres meses de antelación al vencimiento de cada plazo.

### COMPENSACION Y ABSORCION DE MEJORAS

Artículo 5.º Las mejoras económicas establecidas por este Convenio pueden ser absorbidas o compensadas con las mejoras de cualquier clase concedidas por las Empresas a sus trabajadores en cualquier momento con carácter voluntario, y por las que se establezcan en el futuro en virtud de disposición legal de cualquier título o rango.

### RETRIBUCIONES

Artículo 6.º Se establece un Plus de Convenio o Asistencia sobre los salarios bases correspondientes a cada una de las categorías profesionales, cuyas respectivas cuantías se detallan en la tabla de salarios que a continuación se expresa:

#### CATEGORIAS

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio o Asistencia
<b>Administrativos</b>		
Jefe de 1.ª	2.560,60	62,50
Jefe de 2.ª	2.305,62	56,25
Oficial de 1.ª	1.974,70	50,—
Oficial de 2.ª	1.800,—	25,—
Auxiliar	1.800,—	12,50
<b>Subalternos</b>		
Cobrador	1.800,—	25,—
Almacenero	1.800,—	12,50
Pesador o Basculero	1.800,—	12,50
Guarda Jurado	1.800,—	12,50
Vigilante o Sereno	1.800,—	10,—
Portero	1.800,—	10,—
Ordenanzas	1.800,—	10,—
Telefonistas	1.800,—	6,25

#### Botones o recaderos:

De 14 a 15 años	750,—	2,50
De 15 a 16 años	1.360,—	3,75
De 16 a 18 años	1.360,—	5,—
Mujeres de limpieza (por horas)	8,—	0,65

#### Obreros

Encargado de Sección o Cuadrilla	60,—	37,50
Oficial de 1.ª	60,—	31,25
Oficial de 2.ª	60,—	25,—
Oficial de 3.ª	60,—	18,75
Peones especializados	60,—	12,50
Peón	60,—	7,50
Embotelladoras, Etiquetadoras y Lavadoras	60,—	Sin plus
Viajantes y representantes	60,—	Sin plus

Artículo 7.º El Plus de Convenio o Asistencia y las diferencias de pagas extraordinarias que se establecen no se tendrán en cuenta para la cotización de Seguros Sociales, Mutualidad Laboral, ni serán computados para el Plus Familiar, ni tampoco para el abono de las pagas extraordinarias.

Este Plus y todos los demás devengos del presente Convenio sí se computarán a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

#### PAGAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 8.º Exclusivamente para el personal fijo a quien afecta el presente Convenio, se fija el total de gratificaciones extraordinarias en setenta y cinco días de salario al año, comprendiéndose dentro de dicho total las legales y reglamentariamente establecidas en la actualidad.

En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad, se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio una gratificación equivalente a treinta días de salario, y los quince días restantes del total que se concede se harán efectivos el día 10 de septiembre de cada año para conmemorar la festividad de la Patrona, Virgen de las Viñas.

Estas gratificaciones se abonarán sobre el salario base incrementado en las cantidades que tengan devengadas por concepto de antigüedad.

#### AUMENTOS POR AÑOS DE SERVICIO

Artículo 9.º Para el cómputo de antigüedad se considerará como efectiva la antigüedad que tenga ya reconocida el productor dentro de la misma Empresa, que no perderá aun en el caso de ascenso de categoría.

Los bienes y cuatrienios devengados se calcularán sobre los salarios base establecidos en el artículo 6.º, sin Plus.

#### ACCIDENTES Y ENFERMEDAD

Artículo 10. En caso de incapacidad temporal, derivada de accidentes de trabajo, la Empresa abonará a sus trabajadores las diferencias entre la cantidad que perciban del Seguro y la que efectivamente vienen cobrando de la misma. En caso de que esta incapacidad temporal se derive de enfermedad no profesional, las Empresas abonarán esta diferencia hasta completar el total de los salarios bases, sin Plus.

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 11. Se abonarán conforme determinan las disposiciones legales vigentes, si bien el Plus de Convenio será computado por el importe que le corresponda como hora normal de trabajo, es decir, sin que sobre este concepto se repercutan los porcentajes legales que gravan la hora extraordinaria.

FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 12. Por falta de asistencia al trabajo ambas partes se hallan de acuerdo en establecer el siguiente régimen de sanciones:

1.º Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas dentro de la semana, y que no esté comprendida en las determinadas en los artículos 67 y 68 de la vigente ley de Contrato de Trabajo, llevará aparejada la pérdida del Plus de Convenio o Asistencia en la proporción de un día por cada dos horas de ausencia, aunque la misma sea con autorización previa de la Empresa, salvo el caso de que conceda el permiso estimando justificada la causa de su petición, en el que no tendrá lugar tal pérdida.

2.º Por el contrario, aquella falta que con autorización previa de la Empresa no sea superior a dos horas, solamente llevará aparejada la pérdida del citado incremento en la parte proporcional a la misma, salvo el caso citado en el apartado anterior, de que la Empresa estime justificada la petición.

3.º Toda falta de asistencia al trabajo superior a dos horas, dentro de la semana, sin autorización previa de la Empresa, o que no pueda ser debidamente justificada, llevará la pérdida del 50 por 100 del total del incremento de una semana.

4.º Cuando esta falta sea superior a cuatro horas, asimismo dentro de la semana, la pérdida del incremento será del total de una semana.

5.º No se considerarán como faltas a estos efectos las causadas por fallecimiento de los padres, madres, hijos, hermanos o esposas y enfermedad grave de ellos, así como el alumbramiento de esta última, en cuyo caso las licencias oscilarán entre uno y cinco días a juicio de la Empresa, y siempre que se acrediten debidamente los extremos señalados, teniendo la misma consideración los permisos concedidos para asistir a consulta médica y a los Organismos oficiales y sindicales.

RENDIMIENTOS MINIMOS

Artículo 13. Dada la diversidad de los medios de producción con que cuenta cada tipo de Empresa de las encuadradas en este grupo de Fabricantes de Aguardientes compuestos y Licores, no es posible establecer una tabla de rendimientos mínimos que afecte a todas ellas, por lo que cada una en particular estudiará sus índices de productividad.

COMISION MIXTA DE VIGILANCIA

Artículo 14. Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el Convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo, a la Comisión Mixta de Vigilancia, que estará constituida por tres Vocales Económicos y tres Sociales, designados preferentemente de entre los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, y que actuarán bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas de Madrid.

NO REPERCUSION EN PRECIOS

Artículo 15. Las partes que han intervenido en este Convenio consideran que su aplicación no implica repercusión alguna en el precio de los productos de las Empresas afectadas por el mismo.

SALARIO HORA PROFESIONAL

Artículo 16. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios hora profesionales, que se hallarán aplicando las siguientes fórmulas:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario base (incluido participación en beneficios).
- PA = Plus de asistencia.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación de Navidad.

- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.
- VV = Gratificación Virgen de las Viñas.

De forma tal que:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo, igual horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por lo tanto:

$$(SB + PA) \times 12 + J + N + VV =$$

$$\frac{(365 - D - F - V) \times 8}{SA} = \text{Salario hora profesional}$$

SALARIO HORA INDIVIDUAL

Artículo 17. El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la suma de conceptos que compone el salario que tengan devengados, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

DISPOSICION FINAL

Artículo 18. En todo aquello que no haya sido previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Vinícola y demás disposiciones de carácter general.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Plus de Asistencia que se concede en el presente Convenio se abonará solamente sobre días efectivamente trabajados, con exclusión de los domingos, festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias.

Segunda. Será causa suficiente para pedir la revisión del Convenio cualquier disposición que obligue a las Empresas a mejorar las condiciones económicas de sus trabajadores, siempre que en dicha norma legal no se prevenga la absorción de las mejoras concedidas en el presente pacto.

Madrid, 28 de marzo de 1963.

(G. C.—2.121 bis) (O.—52.423)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Diez tractores de ruedas de 30/45 CV.

El presupuesto de esta adquisición asciende a un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficinas.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las Oficinas indicadas, antes de las doce horas del día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día cuatro del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—2.597) (O.—52.669)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cinco mototráctores de 5/7 mc.

El presupuesto de esta adquisición asciende a ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficinas.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las Oficinas indicadas, antes de las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, y la apertura de pliego tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—2.595) (O.—52.667)

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cuatro motoniveladoras de 50/70 CV, con escarificador.

El presupuesto de esta adquisición asciende a cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 pesetas).

El pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficinas.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de las Oficinas indicadas, antes de las doce horas del día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día cinco de julio del citado mes y año.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Ingeniero Subdirector Técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—2.596) (O.—52.668)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades que resultan a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación, directamente en metálico, por medio de cheque, o bien utilizando el giro postal tributario, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso voluntario se expedirá certificación del descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Durante el mismo plazo de quince días los interesados pueden pasar, si lo desean, por la Administración de Rentas Públicas, (Montalbán, 6, segunda planta, para conocer los índices y reglas de distribución que les hubiesen sido aplicados en la correspondiente evaluación y detalles

de la liquidación cuyo resultado se notifica.

Contra la expresada liquidación pueden interponer recurso de reposición ante la propia Administración de Rentas Públicas en el plazo de ocho días, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el de quince días.

Contra la base impositiva que le fue imputada por la Junta de Evaluación de su grupo, y que figura en la misma relación, pueden interponer el recurso de agravo comparativo ante el Jurado provincial, o el de agravo absoluto ante el Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, ambos en el plazo de quince días, todo ello conforme a lo dispuesto en la instrucción provisional del Impuesto (Orden ministerial de 9 de febrero de 1958), con las modificaciones establecidas por el artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y Orden ministerial de 20 de junio de 1960.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá el cobro de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación.

RELACION QUE SE CITA

Impuesto Industrial, cuota por beneficios

Rama VIII.—Grupo 4-C. Actividad: Vendedores de flores naturales y plantas vivas. Contribuyente: Andrés del Río Pérez, C.ª de Aravaca (Pozuelo). Número de orden: 3. Base impositiva: 106.000 pesetas. Cuota a ingresar: 14.424 pesetas.

Rama VIII.—Grupo 5. Actividad: Almacenistas de patatas. Contribuyente: Domingo Illera Pérez, P.º Melancólicos, 17. Número de orden: 8. Base impositiva: 90.292,34 pesetas. Cuota a ingresar: 4.710 pesetas.

Rama XVIII.—Grupo 16. Actividad: Lencerías. Contribuyente: Antonio Sánchez Bello, José Antonio, 55. Número de orden: 29. Base impositiva: 70.000 pesetas. Cuota a ingresar: 7.216 pesetas.

Rama XVIII.—Grupo 16. Actividad: Lencerías. Contribuyente: Laura Hernández Pérez, Goya, 29. Número de orden: 30. Base impositiva: 50.000 pesetas. Cuota a ingresar: 3.892 pesetas.

Rama XVIII.—Grupo 16. Actividad: Lencerías. Contribuyente: María Dhato Martínez, Juanelo, 17. Número de orden: 33. Base impositiva: 50.000 pesetas. Cuota a ingresar: 3.892 pesetas.

Rama XVIII.—Grupo 16. Actividad: Lencerías. Contribuyente: Nicanor Lobato de León, González Amigo, 3. Número de orden: 36. Base impositiva: 50.000 pesetas. Cuota a ingresar: 5.832 pesetas.

Rama XVIII. Grupo 19. Actividad: Confecciones menores. Contribuyente: Victoriano Ballesteros, Magdalena, 31. Número de orden: 37. Base impositiva: 42.075 pesetas. Cuota a ingresar: 6.787 pesetas.

Rama XVIII.—Grupo 20-A. Actividad: Confecciones industriales. Colchonerías. Contribuyente: Industrias Plásticas Asociadas, S. A., Antonio Maura, 7. Número de orden: 1. Base impositiva: Negativa.

Rama XVIII.—Grupo 20-A. Actividad: Confecciones industriales. Colchonerías. Número de orden: 10. Base impositiva: 45.000 pesetas. Contribuyente: Manuel Cecilio Rivas, Lavapiés, 14. Cuota a ingresar: 5.812.

Rama X.—Grupo 3-A. Actividad: Pensiones de lujo. Contribuyente: Antonio Segura Moreno-Almanzor, C.ª S. Jerónimo, 13. Número de orden: 31. Base impositiva: 3.234,40 pesetas.

Rama X.—Grupo 3-B. Actividad: Pensiones. Contribuyente: Luis López Collado, Luis Vélez de Guevara, 8. Número de orden: 79. Base impositiva: Negativa. Cuota a ingresar: 1.267 pesetas.

Rama X.—Grupo 17. Actividad: Cafés-Bares. Contribuyente: Cansima Cafetería, S. A., Marcelo Usera, 66. Número de orden: 51. Base impositiva: Negativa.

Rama X.—Grupo 3-B. Actividad: Pensiones. Contribuyente: Plácida Cortés Reyes, Embajadores, 14. Número de orden: 163. Base impositiva: Negativa. Cuota a ingresar: 233 pesetas.

Rama X.—Grupo 18. Actividad: Cafés y Bares. Contribuyente: Antonio Marín Gómez, P.º Muñoz Grandes, 14. Número de orden: 35. Base impositiva... Cuota a ingresar: 2.163 pesetas.

Rama X.—Grupo 18. Actividad: Cafés y Bares. Contribuyente: Natividad Villar Pérez, M. Solana, 9. Número de orden: 96. Base impositiva... Cuota a ingresar: 3.333 pesetas.

Rama X.—Grupo 18. Actividad: Cafés y Bares. Contribuyente: Andrea Garrido Llorente, Comandante Franco, 8. Número de orden: 52. Base impositiva... Cuota a ingresar: 2.968 pesetas.

Rama X.—Grupo 17. Actividad: Cafés-Bares. Contribuyente: Miguel Ramírez Martín, P.º San Millán, 3. Número de orden: 60. Base impositiva... Cuota a ingresar: 2.429 pesetas.

Rama X.—Grupo 17. Actividad: Cafés y Bares. Contribuyente: Francisca Ibáñez Avila, Pza. Rutilio Gracis, 14. Número de orden: 44. Base impositiva... Cuota a ingresar: 3.096 pesetas.

Rama X.—Grupo 3.º-B. Actividad: Pensiones. Contribuyente: Santiago Sastre García, Campomanes, 10. Número de orden: 209. Base impositiva... Cuota a ingresar: 109 pesetas.

Rama XI.—Grupo 10-B. Actividad: Fabricación y manufacturas de caucho. Contribuyente: Pedro Sanz de Guevara, San Rogelio, 6. Número de orden: 32. Base impositiva: 60.000 pesetas. Cuota a ingresar: 10.778 pesetas.

Rama XI.—Grupo 15. Actividad: Fabricación de ceras, parafinas y derivados. Contribuyente: La Madrileña, S. A., Pálfico, 53. Número de orden: 11. Base impositiva: 8.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 2. Actividad: Fábricas de ácidos, sales, lejías y detergentes. Contribuyente: Agrupación Fabricantes Lejías Madrid, S. L., Corredera Baja, 3. Número de orden: 31. Base impositiva: 20.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 6. Actividad: Productos químicos varios. Contribuyente: Exxon, S. L., Benigno Granizo, 9. Base impositiva: 5.000 pesetas. Número de orden: 13. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 9-A. Actividad: Fabricación y manufacturas de plástico. Contribuyente: Iberofón, S. A., García Morato, 150. Número de orden: 31. Base impositiva: 10.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 9-A. Actividad: Fabricación y manufacturas de plástico. Contribuyente: Factorías Reunidas Ibero-Alemanas, Hermsosilla, 6. Número de orden: 32. Base impositiva: Negativa.

Rama XI.—Grupo 10-B. Actividad: Fabricación y manufacturas de caucho. Contribuyente: Enrique Manzanares, Sociedad Anónima, Vicente Castellanos, 9. Número de orden: 31. Base impositiva: 60.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 13. Actividad: Fabricación de barnices, pinturas y tintas. Número de orden: 23. Base impositiva: 30.000 pesetas. Contribuyente: Española de Tintas, S. A., Albéniz, 7. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 16.—Actividad: Productos químicos varios. Contribuyente: Martín Sánchez y Cía. R. C., G.ª Morato, 68. Número de orden: 14. Base impositiva: 4.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XI.—Grupo 2.º Actividad: Fábricas de ácidos, sales, lejías y detergentes. Contribuyente: Enrique García Negrete, Feijóo, 5. Base impositiva: 55.000 pesetas. Número de orden: 12. Cuota a ingresar: 6.874 pesetas.

Rama XI.—Grupo 8-A. Actividad: Aceites minerales y grasas industriales. Ventas por mayor. Contribuyente: M.ª Pilar Torre Miguel, Nicasio Gallego, 11. Número de orden: 19. Base impositiva: 35.000 pesetas. Cuota a ingresar: 384 pesetas.

Rama XI.—Grupo 9-B. Actividad: Fabricación de manufacturas de plástico (individuales). Contribuyente: Anacleto García Sánchez, Fco. Villaespesa, 23. Número de orden: 1. Base impositiva: 374.000 pesetas. Cuota a ingresar: Pesetas 74.024.

Rama XII.—Grupo 5. Actividad: Talleres mecánicos de elaboración al público. Contribuyente: Vda. e Hijos de Feduchi, Fuente del Berro, 11. Número de orden: 28. Base impositiva: 24.500 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XVIII. Grupo 8-B. Actividad: Mercería, paquetería y quincalla al detall. Contribuyente: Isabel Cristóbal Morales, San Miguel, 24. Número de orden: 27. Base impositiva: 36.000 pesetas. Cuota a ingresar: 4.652 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: Ana Rosa Toledano Cañamaque, Ciudad del Pino, 9. Número de orden: 90. Base impositiva: 30.000 pesetas. Cuota a ingresar: 4.089 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: Antonio Peñalva Gómez, General Ricardos, 188. Número de orden: 88. Base impositiva: 30.000 pesetas. Cuota a ingresar: 3.452 pesetas.

Rama XII.—Grupo 4-C. Actividad: Fabricantes de molduras. Contribuyente: Pavimentos de Madera, S. A., Piamonte, 16. Número de orden: 9. Base impositiva: 112.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: Manuel Monreal Arribas, Parador del Sol, 53. Número de orden: 104. Base impositiva: 15.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.089 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: José Ancos Ungo, Gta. Ruiz de Alda, 4. Número de orden: 66. Base impositiva: 40.000 pesetas. Cuota a ingresar: 6.958 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: Francisco Sánchez Pérez, Dr. Cortezo, 12. Número de orden: 80. Base impositiva: 35.000 pesetas. Cuota a ingresar: 4.452 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: Jesús Osma Rodríguez, avenida de la Elipa, 54. Número de orden: 102. Base impositiva: 20.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.448 pesetas.

Rama XII.—Grupo 8-D. Actividad: Comercio de muebles. Contribuyente: José Luis García Zornoza, Lope de Ruéda, 57. Número de orden: 107. Base impositiva: 15.000 pesetas. Cuota a ingresar: 452 pesetas.

Rama XII.—Grupo 3-A. Actividad: Ebanistería con exposición. Contribuyente: Angel López Gonzalo, Rodrigo Uhagón, 4. Número de orden: 37. Base impositiva: 18.500 pesetas. Cuota a ingresar: 3.700 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: M.ª Fernández González, Gta. Alvarez de Castro, 42. Número de orden: 105. Base impositiva: 41.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.452 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: Mariano Pérez López, Ferraz, 25. Número de orden: 106. Base impositiva: 41.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.425 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: Carlos Robledo Jiménez, P.º Molino, 17. Número de orden: 108. Base impositiva: 41.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.452 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: José Luis Rodríguez Bañares, Islas Filipinas, 16. Base impositiva: 41.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.452 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-G. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: José Vega Echevarría, Cabanilles, 7. Número de orden: 110. Base impositiva: 41.000 pesetas. Cuota a ingresar: 1.452 pesetas.

Rama XIII. Grupo: 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: José M. Vallés Pastor, Salamanca, 15. Número de orden: 121. Base impositiva: Pesetas 36.000. Cuota a ingresar: 552 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: Carmen Sánchez Suárez, Francos Rodríguez, 53. Número de orden: 122. Base impositiva: 36.000 pesetas. Ingreso a cuota: 752 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: Rafael Limanche López, Ayala, 102 y 112. Número de orden: 124. Base impositiva: 36.000 pesetas. Cuota a ingresar: 752 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: Miguel Sánchez Alba, Campoamor, 9. Número de orden: 127. Base impositiva: 36.000 pesetas. Cuota a ingresar: 952 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 25-F. Actividad: Venta de maquinaria agrícola. Contribuyente: Fomento Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima, D. Ramón de la Cruz, 96. Número de orden: 27. Base impositiva: 60.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 25-F. Actividad: Venta de maquinaria agrícola. Contribuyente: Valca, S. A., Velázquez, 71. Número de orden: 21. Base impositiva: 175.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 23-B. Actividad: Ferreterías por mayor. Contribuyente: General Siderúrgica Madrileña, S. L., Amparo Usera, 9. Número de orden: 8. Base impositiva: 125.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 19-B. Autoridad: Comunicaciones, aparatos de radio, fotográficos. Contribuyente: Espel Española, S. A., Sagasta, 26. Base impositiva: Sin base.

Rama XIII.—Grupo 19-B. Actividad: Comunicaciones, aparatos de radio, fotográficos. Contribuyente: Antenas Televisión Madrid, S. L., San Ildefonso, 14. Número de orden: 20. Base impositiva: 15.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 19-B. Actividad: Comunicaciones, aparatos de radio, fotográficos. Contribuyente: Radio Marba, S. L., Bravo Murillo, 165. Número de orden: 18. Base impositiva: 30.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-G. Actividad: Materiales para electrificaciones. Contribuyente: Termófono, S. A., Barquillo, 12. Número de orden: 4. Base impositiva: 42.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-F. Actividad: Materiales e instalaciones eléctricas, acumuladores y similares. Contribuyente: Herramental y Prototipos, S. A., Cronos, 57. Número de orden: 5. Base impositiva: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-E. Actividad: Materiales e instalaciones eléctricas: Infrarrojos y asimilados. Contribuyente: Asana, S. A., Jesús del Gran Poder, 32. Número de orden: 14. Base impositiva: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-E. Actividad: Materiales e instalaciones eléctricas. Infrarrojos y asimilados. Contribuyente: Manufacturas Españolas del Infrarrojo, Sociedad Anónima, C.º Viejo de Leganés, 173. Número de orden: 13. Base impositiva: 20.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-E. Actividad: Materiales e instalaciones eléctricas. Infrarrojos y asimilados. Contribuyente: Plásmica, S. A., Conde Peñalver, 36. Número de orden: 2. Base impositiva: 810.000 pesetas. Cuota a ingresar: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 16-C. Actividad: Materiales e instalaciones eléctricas. Fabricación, importación y distribución.

Contribuyente: Dorial, S. A., Virgen de Sonsoles, 1. Número de orden: 9. Base impositiva: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 15-C. Actividad: Maquinaria eléctrica. Lámparas de cuarzo, bobinajes, pequeños interruptores, cuadros de mando. Contribuyente: Electromecánica Industrial Española, S. A., Amanuel, 6. Número de orden: 13. Base impositiva: Negativa.

Rama XIII.—Grupo 32. Actividad: Relojes por menor. Contribuyente: Araújo Salgueiro, Manuel, Montera, 32. Número de orden: 50. Base impositiva: 20.000 pesetas. Cuota a ingresar: 4.000 pesetas.

Rama XIII.—Grupo 35-C. Actividad: Comercio de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas. Contribuyente: José López Larroya, Diego de León, 54. Número de orden: 15. Base impositiva: 190.000 pesetas. Cuota a ingresar: Pesetas 21.752.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(B.—7.005)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### ANUNCIOS

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 2.256. — Nombre: «Milagros». — Términos y provincia: Venturada y Guadalix de la Sierra (Madrid). — Hectáreas: 50. — Mineral: Giobertita y feldespato. — Causa cancelación: Falta terreno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—2.505 bis)

Firme la resolución de esta Jefatura, por la que se cancelaba el permiso de investigación que a continuación se indica, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, núm. 10 (de diez a trece treinta).

Número: 2.044.—Nombre: «Asturiana». —Hectáreas: 53.—Mineral: Barita. Término y provincia: Navalagamella (Madrid).—Causa cancelación: Apartado 2.º, párrafo c), artículo 168 del Reglamento.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.506)

### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Marina», núm. 2.263, de 40 pertenencias de mineral de cuarzo, sito en el paraje «Mina de Cristab», y también «Las Canteras Blancas», del término municipal de La Cabrera, provincia de Madrid, presentada por «Aislamic, Silicatos Ibéricos, S. L.», domiciliada en Madrid, Hermanos Gómez, núm. 13.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del piso de entrada del socavón de la antigua «Mina de Cristab», número 1.598; del punto de partida a primera estaca se medirán 300 metros, dirección Norte; de primera a segunda estaca se medirán 700 metros, dirección

Este, de segunda a tercera estaca se medirán 400 metros, dirección Sur; de tercera a cuarta estaca se medirán 1.000 metros, dirección Oeste; de cuarta a quinta estaca se medirán 400 metros, dirección Norte, y de quinta a primera estaca se medirán 300 metros, dirección Este, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.  
(G. C.—2.507)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

#### NOTA-ANUNCIO

Hijos de Tomás Díaz-Heredero, con domicilio en Aranjuez, calle de la Reina, núm. 1, y concesionarios de un servicio público de navegación por el río Tajo, desde el «Puente Colgante» y la «Casa del Labrador», solicitan autorización para elevar las tarifas de este servicio público hasta la cuantía de diez (10) pesetas por persona en el circuito de ida y vuelta.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen, por escrito, sus reclamaciones ante el ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficinas, se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Nuevos Ministerios, Ala Norte.—Referencia: Barcas de Paso, núm. 3.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.423) (O.—52.615)

### Comisaría de Aguas del Tajo

#### ANUNCIO

Don Antonio M.<sup>a</sup> Amezaga González, representado en Toledo por don Jesús Ballesteros, con domicilio en calle Rojas, 6, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 2 litros por segundo de agua del río Alberche, Embalse de El Burguillo, en término municipal de El Barraco (Avila), con destino a usos domésticos y riego de jardín; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Avila, Cáceres y Toledo, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de El Barraco las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Toledo, calle de la Plata, número 19, para cuantos deseen examinarlos. (A.—10-TO.)

#### Nota-extracto

Las obras consisten en la instalación de una toma de agua en la margen izquierda del río Alberche (Embalse de El Burguillo). Las aguas serán elevadas mediante un grupo motobomba accionado

por motor eléctrico de 2 HP de potencia, capaz para elevar el agua a una altura de 30 metros.

Dicho grupo motobomba será emplazado donde los niveles de agua del referido Embalse lo obliguen.

La tubería de impulsión es de uralita, de 60 mm. de diámetro interior. Por dicha tubería las aguas son impulsadas hasta un depósito regulador, hacia el cual sube verticalmente, según el trazado. Este depósito tiene una capacidad de 1.000 litros. En un punto intermedio del trazado de la tubería de impulsión se hace una toma de agua con destino a una pequeña piscina de 25 m<sup>3</sup> de capacidad.

Todas las obras que se pretende realizar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Toledo, 16 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—2.366) (O.—52.580)

### Comisaría de Aguas del Tajo

#### Autorización para extracción de áridos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: General Yagüe, 66, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Guadartama.

Tramo: De 300 m. de longitud, comprendido desde los 470 m. aguas abajo del puente nuevo de la carretera de Majadahonda a Villanueva del Pardillo hasta los 770 m. aguas abajo de dicho puente.

Término municipal: Villanueva de la Cañada (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R.—86-46.)

Madrid, 11 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—2.373) (O.—52.586)

### GREMIO FISCAL SINDICAL DE TABERNAS Y SIMILARES

Colmenares, 3. — Teléf. 221 45 68.— Madrid

Sindicato Provincial de Hostelería.— Plaza de Santa Bárbara, 10.— Madrid

#### CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Vd. a la Asamblea general que ha de celebrar este Gremio el día 12 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco, en segunda, en el salón de actos de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, núm. 18, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si así se estima, del Balance de Ingresos y Gastos, correspondientes al ejercicio de 1962.
- 3.º Dar cuenta de lo dispuesto en la Ley 85/1962, por la que se suprime la imposición municipal sobre el uso y consumo.
- 4.º Balance de liquidación al 30 de abril último.
- 5.º Acuerdo sobre disolución del Gremio y nombramiento de Comisión liquidadora.
- 6.º Proposiciones de la Junta de Gobierno.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 1 de junio de 1963.—El Secretario, Andrés Pascual.—Visto bueno: El Presidente, Cecilio Muñoz.—Autorizado: El Jefe del Sindicato, Jaime Ramos.

Nota de interés.—Los justificantes de ingresos y gastos, a que se refieren los puntos 2.º y 4.º del Orden del día, se hallarán expuestos en el tablón de anuncios de la entidad hasta el día de la Asamblea.

(G. C.—2.509) (O.—52.628)

### GREMIOS FISCALES DE INDUSTRIAS QUIMICAS.—GRUPOS DE PLASTICOS, LEJIAS, COLORANTES Y COLAS, CREMAS Y LUSTRES Y PERFUMERIA

#### EDICTO

Se pone en conocimiento de las Empresas incluidas en los repartos de los expresados Gremios para el pago a la excelentísima Diputación Provincial del Arbitrio sobre Riqueza Provincial, en el año en curso, que podrán hacer efectivas sus cuotas en período voluntario, durante los días 1 al 15 del próximo mes de junio, en las oficinas de los Gremios, avenida de José Antonio, 69, tercero, de las nueve a las trece horas de los días laborables, y que transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación o requerimiento, el cual quedará reducido al 10 por 100 si las satisficieren durante los días 21 al 30 de dicho mes.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.594) (O.—52.666)

### ORGANIZACION SINDICAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

#### Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de Madrid

La Delegación Provincial de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar y Arquitectura) convoca a concurso público para la adjudicación de 178 locales comerciales del Grupo de viviendas «Gran San Blas» y dos naves comerciales en el Grupo «San Blas 1», de esta capital.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en las oficinas de la Jefatura Provincial de dicha Obra Sindical del Hogar, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, quinta planta, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, y horas de las nueve y media a las catorce.

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la misma Jefatura Provincial, donde se admitirán las proposiciones en los mismos días y horas señaladas en el párrafo anterior, cerrándose el plazo de admisión a las doce horas del último día de este plazo.

El acto público de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las diez horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes, celebrándose en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la avenida de José Antonio, núm. 69.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen en la Prensa y en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de los honorarios que se devenguen por el Notario autorizante del acta del concurso correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total del importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Madrid, 28 de mayo de 1963.—El Jefe provincial de la Obra (Firmado).

(G. C.—2.593) (O.—52.665)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En los autos que sobre reclamación por accidentes de trabajo se siguen en esta Magistratura de Trabajo número cinco, de Madrid, a instancia de Marcelino Pérez Pecharrmán, contra Empresa «Macón, S. A.», Compañía de Seguros «Unión Levantina», Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguros, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Magistrado.—Señor Magro Valdivielso.—Madrid, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Guárdese y cumpla lo acordado por la Superioridad; acúcese recibo de los autos y de la orden y certificación de la resolución recaída en los mismos que se unen; háganse las anotaciones correspondientes; y habiéndose anulado por resolución de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo todo lo actuado a partir de la providencia de diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reponiendo las actuaciones a dicho momento procesal, no ha lugar a tener por preparado recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en veinticuatro de abril del año último, ya que en la indicada sentencia se hacía saber a las partes que el recurso que podía interponerse era el de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Magro.—Ante mí, Emilio M. Jarabo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante don Marcelino Pérez Pecharrmán, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.116)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital, por doña Sebastiana Álvarez Torralbo, casada con don Pedro Martínez Ruiz, con don Frutos Arrecubieta Otaño y don Pedro Martínez Ruiz, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento diecisiete.—En la villa de Madrid, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Sebastiana Álvarez Torralbo, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Pedro Martínez Ruiz y de esta vecindad, representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y defendida por el Letrado don Ramón Riancho Porras; de otra, como demandado y apelado, don Frutos Arrecubieta Otaño, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Parra Ortún y defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz, y de otra, también como demandado y apelado, don Pedro Martínez Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, respecto del mismo, se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, estimando la demanda interpuesta por doña Sebastiana Álvarez contra don Frutos Arrecubieta y don Pedro Martínez, debemos acordar y acordamos la exclusión en

el embargo practicado en el juicio ejecutivo seguido entre los dos últimos del piso tercero exterior izquierda de la casa número ciento doce de la calle de Vallehermoso y del derecho de traspaso del local bajo de la casa número ciento seis de la misma calle; no procediendo, de consiguiente, sacar a la venta en pública subasta los mismos bienes gananciales del matrimonio constituido por la dicha actora y mencionado demandado, don Pedro Martínez. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna instancia. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado apelado don Pedro Martínez Ruiz, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros. — Alfonso Calvo. — Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Agustín B. Puente Veloso, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que la sentencia se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que sirva de notificación en forma al demandado apelado no comparecido, don Pedro Martínez Ruiz, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—2.352) (C.—23.953)

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL**

**EDICTOS**

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eustaquio Frutos Parrondo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 194, de 1963, contra revocación acuerdo Comisión Municipal Permanente 31-8-62, disponiendo inclusión finca número 6 plaza Lavapiés, vuelta calle Argumosa, en el Registro Público de Solares e Inmuebles Edificación Forzosa.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de abril de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.691)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Carlos Pizarroso de la Vega y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 120, de 1961, contra ampliación al acuerdo 30-11-62 y 30-1-63, al acuerdo 5-12-59 y 27-4-62, sobre normas para provisión plazas Jefaturas Cuerpos Técnicos Administrativos y convocatorias de concurso.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 5 de abril de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.725)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Ramos González y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 348, de 1962, contra denegación

táctica a petición de los recurrentes sobre beneficios de descanso dominical y día libre como Guardias de la Policía Urbana.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de marzo de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.726)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Vicente López de la Roja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 185, de 1963, contra revocación acuerdo de 20-12-62, sobre inclusión en la plantilla de funcionarios de la Corporación al recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 5 de abril de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.727)

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Roberto Pastrana Ríos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 199, de 1963, contra acuerdos de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 26-7-62 y 24-1-63, sobre reconocimiento de 2 años y siete meses como ex-combatiente a efectos de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de abril de 1963.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín.

(G. C.—1.870)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Cristóbal San Juan González, en nombre de doña Magdalena Rodríguez Abadía, contra los esposos, digo, esposo don Bernardo Fisac Martínez y su esposa doña Querubina Díaz Rodríguez, hoy doña Petra Prado López y don Ceferino López Almansa, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

En Madrid.—Urbana. Piso bajo exterior derecha de la casa en Madrid, señalada con el número veintitrés de la calle de Zabaleta. Comprende una superficie de setenta metros noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: por su frente, tomando por éste el de fachada, con la calle de Zabaleta; por la derecha, con finca propiedad de don Isidro González Chimeno; por la izquierda, con portal de la finca y anteportal por donde tiene su entrada y hueco de escalera, y por el fondo, con patio de luces de la finca. Este piso representa un valor de seis enteros quinientas dos milésimas por ciento en el de la finca total, y su propietario, en tanto no se edifique el derecho de vuelo reservado por los anteriores titulares de la finca matriz, a partir de la planta tercera, participará en los gastos generales del edificio en proporción de ocho enteros quinientas cuarenta y seis milésimas por ciento, excluidos de dichos gastos el de escalera y conservación de la misma, en la que no participará, y el de contribución, por el que abonará lo que le corresponda por el líquido imponible que

le asigne la Administración de Rentas y Contribuciones; y una vez construido dicho derecho de vuelo, participará en los derechos generales del edificio en la proporción de seis enteros quinientas dos milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al folio ciento ochenta y dos del libro mil ochocientos treinta y cuatro del archivo seiscientos setenta y nueve de la Sección Tercera, finca doce mil doscientos ochenta y nueve, inscripción cuarta.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día once de julio próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.992)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y por auto de fecha cinco de los corrientes— que tiene el carácter de firme—, dictado en el expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Unión Industrial Cinematográfica, S. A.» (U. N. I. N. C. I.), con domicilio social en Madrid, calle de Ferraz, número doce, y sucursales: en Madrid, Distribuidora «Venus Films», calle del Arenal, veintitrés, planta baja, y en Barcelona, Distribuidora «Uninci Distribución», Rambla de Cataluña, ciento catorce, piso primero, se ha acordado tener por desistida a dicha entidad de su petición inicial de suspensión de pagos que solicitó; habiéndose alzado, en su consecuencia, la declaración del estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional acordada en auto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, lo que por medio del presente se hace saber.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—31.994)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Reina, en nombre de don Fernando Caballero Pereda, contra don Martín Nieto García, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, que han sido valorados pericialmente en la suma de sesenta y un mil seiscientos, y los derechos de traspaso del local de negocio titulado «Dorian Club», que han sido valorados pericialmente en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en cuanto a los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venia ejerciendo el arrendatario; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.984)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos judicial sumario promovidos a instancia de don José Sánchez Esteban, contra doña Isabel García Sirera y otros, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Piso ático, letra L, hoy B, de la casa sin número, hoy catorce, de Madrid-Carabanchel Bajo, en la avenida de Abrantes, con vuelta a la calle de Chimbo, que ocupa una superficie, aproximada, de sesenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Se compone de tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Posee una terraza, seguida desde la del piso ático, letra K, hoy A, hasta la del ático letra M, hoy C, y patio de luces; fondo, calle de Chimbo, y frente, descansillo de la escalera y piso ático, letra K, hoy A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve, al tomo cuatrocientos ochenta, libro doscientos veintinueve, folio ciento siete vuelto, finca número dieciocho mil trescientos setenta y uno, inscripción tercera.

Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.996)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor

Murga, en nombre de «Fabricación de Automóviles Diesel, S. A.», contra «Instalaciones Richeb», don Jacinto Pérez López, en los que, con fecha diecisiete de diciembre del año último se practicó liquidación de principal, intereses, gastos y tasación de costas, del tenor siguiente:

Principal reclamado: 24.580 pesetas. Intereses de dicha suma desde la fecha de los protestos, al 4 por 100, hasta la fecha: 735.—Gastos de protesto: 288,60. Total principal, intereses y gastos: 25.603,60.—Costas, al Lcdo. señor Peña de Lomas: 11.650.—Procurador señor Murga, derechos: 2.120,80.—Suplidos: 5.346,45.—Tasas y suplidos: 2.729,10.

En los referidos autos aparece la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta; de la liquidación de principal, intereses, gastos y tasación de costas que antecede, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por el demandado y condenado a su pago.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Instalaciones Richeb», don Jacinto Pérez López, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.995)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en nombre y representación de don Julio Casado Domínguez, contra don Luis María García Garay, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta el coche embargado como de la propiedad de dicho demandado, en cuyo poder se encuentra, calle Padilla, veintinueve, y que ha sido tasado pericialmente en treinta mil pesetas, marca «Austin», modelo A-30, matrícula M.-122.131, con motor de gasolina núm. 2-A-65.285, de 7 HP; señalándose para ella la Sala Audiencia de este Juzgado y el día veintinueve del próximo mes de junio, a las once horas; bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

##### Segunda

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, y por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación de ocho días, por lo menos, al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—31.982)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos incidentales, promovidos por doña María Andrés Ciruelos, contra don Santos Martín Domínguez y el

señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, sobre declaración de pobreza, en los cuales se ha admitido a trámite la demanda formulada, y de ella se ha acordado conferir traslado al señor Abogado del Estado y a don Santos Martín Domínguez, y emplazarles para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten dicha demanda.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Santos Martín Domínguez, se ha acordado verificar su emplazamiento por medio del presente edicto, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a disposición de dicho demandado en Secretaría.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—23.970)

#### JUZGADO NUMERO 24

##### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de «Ricardo Medem y Compañía, S. A.», contra don Fernando Murriel Canelo, vecino de Almonte, Palma del Condado, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de su tasación, el remolque para tractor, marca «Mosa», matrícula verde H.-550.993, embargado al demandado, que ha sido valorado pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate del expresado bien mueble tendrá lugar en este Juzgado—sita en la casa número uno de la calle del General Castaños—el día veinticuatro de junio del corriente año y hora de las doce; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consignen en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dicho remolque trabado, que se halla en poder del demandado en depósito a disposición del Juzgado.

Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.991)

#### FUENTE OBEJUNA

##### EDICTO

Don Francisco Morales Morales, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto se anuncia la muerte, intestada, del causante don Fernando Martínez Moscardó, hijo de Rafael y de Carmen, soltero, nacido en Madrid el veintidós de septiembre de mil novecientos ocho, de profesión practicante de aldea de Ojuelos Altos, de este término, donde residía en su calle de Primo de Rivera, número uno, llamando por medio del presente, y por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días.

Así lo he acordado en pieza separada sobre declaración de herederos, dimanada de autos número diez, de mil novecientos sesenta y tres, sobre prevención de abintestato de oficio instruido a virtud de testimonio deducido del sumario número veintinueve, de este año, por suicidio del causante.

Dado en Fuente Obejuna, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.539)

(C.—23.968)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y cinco, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de «El Triunfo, S. A.», representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Manuel López Morato, ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la parte demandada, y en las condiciones que a continuación se expresan:

##### I

##### Bienes embargados

Una caja registradora, accionada a mano, marca «Rok», número 5.016.

Diez bocoyes para vino, vacíos, con cubida unitaria para seiscientos a setecientos cincuenta litros.

Los derechos de traspaso del local sito en esta capital, avenida de Barcelona, número ochenta y nueve, destinado a la explotación del negocio industrial de venta de vinos, licores y cervezas, cuyas características constan en el informe unido a los autos.

Todos los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, hallándose depositados en la persona del propio demandado en el domicilio indicado.

##### II

Para que tenga lugar el acto de remate se ha señalado el próximo día dieciocho de junio y hora de las doce y treinta de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, cuarto izquierda.

##### III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en este Juzgado o en el Establecimiento público destinado a tal efecto una cantidad equivalente, cuando menos, al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran también, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente ejemplar en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—31.983)

#### CANILLAS-MADRID

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y nueve, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de «Imeca, S. A.», representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra don Fernando Madroñero Murillo y otro, sobre reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha, dictada por el señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal titular de este distrito jurisdiccional, se ha acordado emplazar al referido demandado don Fernando Madroñero Murillo, mayor de edad, empleado, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Esteban Moras, número treinta y uno (almacén), barrio de la Concepción, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sita en el piso bajo izquierda de la finca número veintitrés de la calle de Virgen del Sagrario, barrio de la Concepción, para ser emplazado, con entrega de las oportunas copias de demanda y documentos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Fernando Madroñero Murillo, cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.993)

#### CHINCHON

##### EDICTO

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez comarcal de esta ciudad de Chinchón, provincia de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se ha procedido al expurgo de papel inservible existente en sus archivos, en cuanto a los asuntos incoados y archivados con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, tanto de asuntos civiles, contenciosos, voluntarios, como los de carácter social, con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo, y gubernativos. Y habiendo de proceder a su destrucción, se hace saber para que en el término de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los interesados presentar las oportunas reclamaciones ante la Sala de Gobierno de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Dado en Chinchón, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(B.—7.118)

#### Notificaciones de sentencia

##### JUZGADO NUMERO 5

En diligencias de juicio verbal de faltas que se siguió en este Juzgado, bajo el núm. 527, de 1959, por lesiones a Joaquín Ollas Mena y Narciso Martín Barco, contra Emilio Ramos, alias «el Calique», se practicó la tasación de costas siguientes:

Registro Disposición Común 11, pesetas 20.

Forense, artículo 10, tarifa 5, pesetas 225.

Suspensión juicio, art. 28, tarifa 1, pesetas 40.

Derechos juicio, art. 28, tarifa 1, pesetas 115.

Ejecución sentencia, art. 30, tarifa 1, 30 pesetas.

Salidas, Disposición Común 14, pesetas 10.

Reintegro calculado y posteriores, 40 pesetas.

Pólizas de Mutualidad, 10 pesetas.

Diets y locomoción agente, Disposición Común 4, pesetas 52,50.

Total, 542,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Emilio Ramos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1962.

(B.—6.184)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 301, de 1962, seguido en este Juzgado, contra Montserrat Caballero y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1963.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Rogelia Muñoz, contra Montserrat Caballero García y Horace Dubose,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a Rogelia, digo, a Montserrat Caballero García y Horace Dubose.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rogelia Muñoz Gil, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1963.

(B.—6.191)

Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 364, de 1962, seguido en

este Juzgado, contra otro, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de febrero de 1963.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños a Dany Maryse, contra José Manuel Respide Noregán,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Respide Noregán, como autor responsable de una falta por daños, a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización de 500 a la perjudicada y al pago de las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Dany Maryse Lacour, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1963.

(B.—6.189)

Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 297, de 1963, seguido en este Juzgado, contra Hilario Flores Baltasar, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de febrero de 1963.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Antonio Cepeda Ruiz, contra Hilario Flores Baltasar,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hilario Flores Baltasar, como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Hilario Flores Baltasar, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1963.

(B.—6.190)

Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 154, de 1962, seguido en este Juzgado, contra Emilio Pérez Martín, por lesiones a Miguel Angel Melero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1963.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal titular, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Miguel Angel Melero González, contra Emilio Pérez Martín,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Pérez Martín, como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de 50 pesetas de multa y el pago de las costas procesales.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Emilio Pérez Martín, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1963.

(B.—6.192)

#### JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 606, de 1962, por ofensas a la Autoridad y embriaguez, contra Casto Moreno Ruiz, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1963.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, Casto Moreno Ruiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan en estas diligencias,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Casto Moreno Ruiz a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Y notifíquese esta resolución por edictos al condenado Casto Moreno Ruiz, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al condenado Casto Moreno Ruiz, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, y para su inserción en dicho periódico, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 28 de febrero de 1963.

(B.—6.277)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 611, de 1962, por hurto, contra Julia Carrasco Aguilla, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Julia Carrasco Aguilla, como autora de una falta de hurto, comprendida en el caso 1.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Josefa Fuentes Bravo y Julia Carrasco Aguilla expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1963.

(B.—6.259)

En el juicio de faltas núm. 226, de 1962, por lesiones, contra Juan López Herbosa, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Juan López Herbosa de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Juan López Herbosa y Asunción Santamaría García expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1963.

(B.—6.256)

En el juicio de faltas núm. 637, de 1962, por malos tratos, contra Bill Mack Hicks, se ha dictado sentencia, en la que se condena a Bill Mack Hicks, como autor de una falta de malos tratos, comprendida en el caso 1.º del art. 585 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Bill Mack Hicks expi-

do el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1963.

(B.—6.230)

#### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 568, de 1962, derivados del sumario instruido por el de instrucción de este número, con el 96, de 1959, con motivo de denuncia de Enriqueta Serrano de la Iglesia, mayor de edad, soltera, empleada, hoy en ignorado paradero, contra Francisca y María de la Cabeza Gálvez Ramírez, también mayores de edad, dedicadas a sus labores, y con domicilio en la calle del Doctor Albiñana, número 6, sobre hurto, ha recaído en el día de ayer sentencia, por la que se condenaba a dichas denunciadas Francisca y María de la Cabeza Gálvez Ramírez a la pena de ocho días de arresto menor carcelario, sirviéndolas de abono el tiempo que estuvieron privadas de libertad por esta causa y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la expresada denunciante Enriqueta Serrano de la Iglesia, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1963.

(G. C.—1.046) (B.—6.195)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 637, de 1962, en virtud de denuncia de Joaquina Durán Arenález, de veinticuatro años, soltera, sus labores, contra su novio Francisco González Campos, de veintitrés años, soltero, mecánico, y ambos con domicilio en la calle de Vallehermoso, núm. 106, piso sexto, por la supuesta falta de lesiones, ha recaído en el día de ayer sentencia, por la que se condena a dicho denunciado Francisco González Campos a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a expresados denunciante Joaquina Durán Arenález y denunciado Francisco González Campos, domiciliados últimamente en Madrid,

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con motivo de la devolución de la citada garantía.

186. Adquirir en la Casa «Sonolux» un aparato de televisión, marca «Marconi», modelo 802, de 21 pulgadas, con antena exterior y elevador-reductor, por un importe total de 22.095 pesetas, con destino al Colegio de Sordomudos de San José, de Valencia, según informe emitido por la Intervención General de Fondos de la misma.

187. Adquirir en la Casa «Sonolux» un aparato de televisión, marca «Marconi», modelo 802, de 21 pulgadas, con antena exterior y elevador-reductor, por un importe total de 21.855 pesetas, con destino al Sanatorio Psiquiátrico de Señoras, de Málaga, según informe emitido por la Intervención General de Fondos de la misma.

188. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, a las niñas Cristina Castilla Domingo, Maglimentarios exiguos, a las niñas Cristina Castilla Domingo, María de los Angeles Aparia de las Mercedes González Hoyos, María de los Angeles Aparia de las Mercedes González Hoyos, María Isabel Montesinos Gómez, Rosa Mínguez González, María del Pilar Pérez Alonso y María del Rosario Astorga Velio, cuando por su número de turno les corresponda.

189. Declarar de abono a favor de la Rvda. Madre Superiora de la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, la cantidad de 29.809,85 pesetas, importe de los gastos realizados fuera de contrato durante el 2.º trimestre del año 1962.

190. Autorizar a la Dirección administrativa del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, para que adquiera el equipo necesario con destino a los niños anormales del Establecimiento, internados en la Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía, en razón a tratarse de gastos no comprendidos en el concierto suscrito con la Superiora de dicha Institución, por un importe de 11.700 pesetas.

191. Autorizar a los Servicios Farmacéuticos de la Corporación para que suministren al Hospital Clínico de Valencia todos los medicamentos que ha solicitado, por un importe total de 14.120 pesetas, excluidos timbres y embalajes.

(Continúan acuerdos 10 de septiembre.)

de Personal de 12 de diciembre de 1961 a los trabajadores del «Boletín Oficial» y de la Imprenta Provincial al aplicar a estos trabajadores el acuerdo de 20 de octubre del mismo año 1961, adoptado por el Pleno de la Junta Nacional del Grupo de Diarios del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas de Madrid.

#### 14 de septiembre de 1962

#### EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

177. Conceder a la Hermandad de la «Santísima Virgen del Espino», de Los Molinos, una copa, con el emblema de esta Corporación, que, a tenor de lo interesado por el Hermano Mayor de dicha Hermandad, habrá de ser otorgada, con el especial carácter de Trofeo de la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, a la carreta o caballista mejor ataviados en la romería a la ermita que, en honor y para el culto de la expresada imagen habrá de inaugurarse, o, en otro caso, para alguna de las competiciones deportivas que, para su entronización, han sido organizadas por la citada Hermandad.

178. Conceder al Club «Prado Tornero», de la villa de El Escorial, dos copas con destino al Campeonato de Frontón por parejas que, como en pasados años, dicho Club organiza en la citada villa, y que en la presente temporada estival habrán de ser otorgadas a los vencedores de las pruebas a verificar, como Trofeos de la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

179. Conceder al Real Moto Club de España una copa, con el emblema de esta Corporación, con destino al «IV Gran Premio de Motorismo», que en el próximo otoño, y bajo el patrocinio de la esposa de S. E. el Jefe del Estado, habrá de celebrarse a beneficio de la campaña pro-vivienda del necesitado, copa a otorgar en el citado concurso con el especial carácter de Trofeo de la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1963. (G. C.—1.045) (B.—6.194)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas seguido con el núm. 479, de 1962, por lesiones, contra Angel Gutiérrez Delgado, de cincuenta y tres años, soltero, hijo de Santos y de Carmen, natural de Medina del Campo (Valladolid) y actualmente en padero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1963.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Angel Gutiérrez Delgado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Gutiérrez Delgado a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio, debiendo sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Fiscal municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.— Celso Dema. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Gutiérrez Delgado expido la presente en Madrid, fecha ut supra. (B.—6.293)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 39, de 1962, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por malos tratos, contra otro y Alfredo Conde Lizcano, de treinta y tres años, casado y vecino de esta capital, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1962, confirmada por la del Juzgado de instrucción de este número del día 24 de octubre de 1962, condenando a Alfredo Conde Lizcano a la pena de un día de arresto para cada uno y pago de las costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Al-

fredo Conde Lizcano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de febrero de 1963. (B.—6.228)

En el juicio verbal de faltas seguido por lesiones contra Antonio Pérez Rodríguez, de cuarenta y un años, casado, albañil y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1963.—El señor don Felipe González Baza, Juez del Juzgado municipal número 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Antonio Pérez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Rodríguez a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe González Baza. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.— Celso Dema. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original; y para que conste y sirva de notificación a Antonio Pérez Rodríguez expido la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1963. (B.—6.292)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños, con el número 562, de 1962, contra Antonio Gómez Alvarez, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 28 de febrero de 1963.— El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y Antonio Gómez Alvaro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Alvaro a la pena de 50 pesetas de multa; a que abone a Simón Ruano García la cantidad de 500 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución al condenado expidase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Gómez Alvaro, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 28 de febrero de 1963. (B.—6.173)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 5, del presente año, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de enero de 1963.—El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Juan Herrera Sánchez, de veinticuatro años, soltero, industrial, sin domicilio conocido, contra Joaquín Collado Cabrero, de treinta y dos años, casado, industrial, domiciliado en Alcalá, número 203, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en las presentes autos Joaquín Collado Cabrero, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Mariano Sanchis. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante Juan Herrera Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1963. (B.—6.270)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 398 de orden, del año 1962, seguido en este

Juzgado por estafa, contra Amador Villarreal Herrero, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Amador Villarreal Herrero a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 473 pesetas con 60 céntimos y al pago de las costas del juicio.—Librese exhorto a Carabanchel Bajo, para la notificación de sentencia al denunciado.— Una vez firme la sentencia, remítase hoja relación de condena al Registro Central y testimonio de la ejecutoria al Juzgado de nacimiento del denunciado para la anotación de la condena.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Amador Villarreal Herrero, expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1963. (B.—6.244)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Don Miguel Díaz Valdés, Notario jubilado de esta residencia, ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida, el cual sirvió las Notarías de Saldaña, del Colegio Notarial de Valladolid; Marchena, del Colegio Notarial de Sevilla; Aguilas, del Colegio Notarial de Albacete; San Cristóbal de la Laguna, del Colegio Notarial de Las Palmas; Sangareja, El Espinar y Madrid (capital), del Colegio Notarial de Madrid.

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que puedan formularse las reclamaciones, si a ellas hubiera lugar.

Madrid, 25 de mayo de 1963.—El Decano (Firmado). (A.—32.004)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 273 38 36

15 de septiembre de 1962

EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

180. Conceder al Club Ciclista de Castilla una copa con destino al certamen de ciclismo juvenil que, entre corredores comprendidos en edades de catorce a dieciocho años, habrá de tener lugar el día 28 de octubre próximo venidero en el circuito del Retiro, como «IX Gran Premio Antena Deportiva de Radio España, de Ciclismo Juvenil».

21 de septiembre de 1962

EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

181. Conceder al Ayuntamiento de Lozoyuela dos copas que, con el emblema de esta Corporación y a tenor de lo solicitado por su Alcaldía-Presidencia, habrán de ser otorgadas a los vencedores de las competiciones deportivas a celebrar en dicha localidad en los días 23 y 24 de septiembre actual con motivo de las tradicionales fiestas organizadas en honor de su Patrona, la Santísima Virgen de la Soledad.

PERSONAL

182. Declarar de abono, según lo informado por la Intervención General de Fondos y de conformidad con acuerdo de la Comisión de Personal, la cantidad de 24.874,76 pesetas, 56.348,15 pesetas, ambas sujetas a cotización por Seguros Sociales, y 126.165,31 pesetas, de las que sólo están sujetas a cotización 121.141,23 pesetas, siendo exentas el resto de 5.024,08 pesetas, para pago de diferencia de salarios, correspondientes al período de 1 de octubre a 31 de diciembre de 1961, en virtud de O. M. de 9 de septiembre de dicho año, al personal del Pabellón de San Vicente y Colegio de San Fernando, figurado en las relaciones propuestas por las direcciones de dichas dependencias en la cuantía que en la misma se detalla.

25 de septiembre de 1962

EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

183. Conceder a la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de esta capital una copa, que con el emblema de esta Corporación,

deberá ser otorgada como Trofeo de la Presidencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, al vencedor de las pruebas de Tiradas al Plato que por dicha Asociación han sido organizadas, entre otras competiciones de Caza y Pesca, para la temporada de 1962-63.

Extracto de los más importantes decretos dictados durante el mes de OCTUBRE de 1962, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones provinciales y Secciones administrativas, acordando:

16 de octubre de 1962

BENEFICENCIA Y SANIDAD

184. Acceder a lo solicitado por don José Antonio Palacios López, devolviéndole la garantía definitiva que constituyó para responder del suministro de frutas y verduras, durante el año 1961, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales, a cuyo efecto se levantará la retención efectuada por un importe de 42.000 pesetas, contra créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor del mismo; debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe del impuesto de Derechos Reales, tanto del contrato principal como de la garantía de referencia, y haber abonado el importe del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con motivo de la devolución de la citada garantía.

185. Acceder a lo solicitado por don Vicente Blázquez García, devolviéndole la garantía definitiva que constituyó para responder del suministro de pescado, durante el año 1961, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales, a cuyo efecto se levantará la retención efectuada por un importe de 60.000 pesetas con cargo a créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor del mismo; debiendo justificar previamente haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, tanto del contrato principal como de la devolución de referencia, y haber abonado el importe del anuncio